



AUTO DE ARCHIVO No. 2697

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

### CONSIDERANDO:

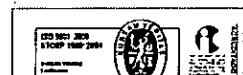
Que mediante radicados N° 1815 y 1817 del 19 de enero de 2005, se presentaron ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente quejas en las que se denunciaba la contaminación visual generada por el local **126 del Edificio Supercomercial el Quirinal**, ubicado en la calle 61 N° 44 – 34 de la localidad de Teusaquillo.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 2 de febrero de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 1692 del 7 de marzo de 2005, en el que se evidenció la afectación ambiental en materia de contaminación visual generada por el establecimiento denunciado, por lo que se expidió el requerimiento N° 2005EE24688 del 25 de octubre de 2005, en el que se solicitó al propietario del local mencionado retirar los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 14 de agosto de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 23128 del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que durante la visita se pudo observar que dicho establecimiento se encuentra al interior del Centro Comercial, para lo cual el requerimiento mencionado no aplica, ya que los avisos no son visibles desde la vía pública; estos avisos deberán ser regulados por la administración del Centro Comercial.

Según lo dispuesto en el Decreto 959 de 2000, define como publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que tenga como finalidad llamar la atención del público.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*



Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el local **126 del Edificio Supercomercial el Quirinal**, ubicado en la calle 61 N° 44 – 34 de la localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° **1815 y 1817** del 19 de enero de 2005, requerimiento N° 2005EE24688 del 25 de octubre de 2005, presentada por la contaminación visual generada por el local **126 del Edificio Supercomercial el Quirinal**, ubicado en la calle 61 N° 44 – 34 de la localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE** 22 ABR 2009



**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
IE 23128